

VISTOS: La Ley N° 18.695, el D.F.L. 1 de 1996, la Ley N° 19.933, y las modificaciones realizadas por la Ley N° 20.158 artículo 13° letra g).

TENIENDO PRESENTE: 1. Que el artículo 18° de la Ley N° 19.933 de 2004 más las modificaciones establecidas en artículo 13° letra g), estableció una asignación de desempeño colectivo para los profesionales de la educación que se encuentren designados o contratados para ejercer funciones docentes – directivas en los establecimientos educacionales del Sector Municipal ya sea administrados por el Municipio o por corporaciones municipales y particulares subvencionados, que tengan mas de 250 alumnos matriculados en el mes de marzo de cada año.

2. Que además establece que los profesionales que den cumplimiento al convenio del desempeño colectivo del año precedente, percibirán el 20% o 10% de la remuneración básica mínima nacional dependiendo del nivel de cumplimiento de las metas fijadas y que será pagado a los profesionales de la educación que se encuentren en servicio a la fecha de pago, y que a su vez será pagado en cuatro cuotas que corresponde a los meses de marzo, junio, septiembre y Diciembre de cada año y que el monto a pagar de cada cuota será la cantidad acumulada en el trimestre respectivo como resultado de la aplicación mensual de la asignación.

3. Que mediante resolución N° 8451 de 2012, el Ministerio de Educación ha hecho el depósito de los fondos, que se acreditan a través de las liquidaciones de subvención emanadas dicho Ministerio.

DECRETO:

1° CONCEDESE al profesional de la educación que más abajo se individualiza, la asignación de Desempeño Colectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Ley N° 19.933 de 2004 y las modificaciones de artículo 13° letra g) de la Ley N° 20.158, correspondiente al año 2011, cuyo porcentaje y monto a pagar se indica a continuación:

RUN	NOMBRE	% R.B.M.N.	MONTO TOTAL	ESTABLECIMIENTO
[REDACTED]	FLORES JIMENEZ ERME	20	1.113.235	Liceo Ciencia y Tecnología

2° ESTABLECESE que la asignación de desempeño colectivo correspondiente al presente pago, será imponible y tributable.

3° ESTABLECESE que el monto a pagar será equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación.

4° El Departamento de Educación y la Unidad de Remuneraciones tomarán las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento al presente decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE